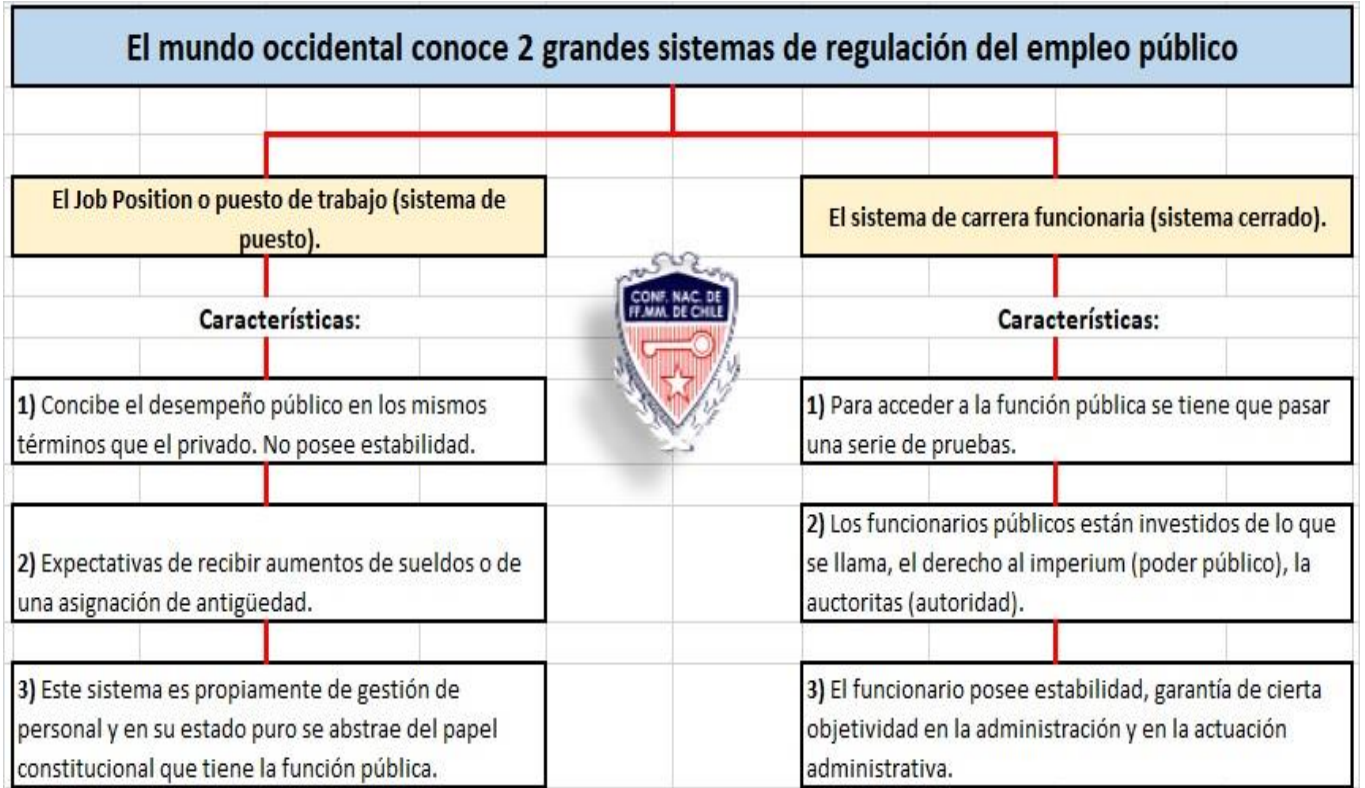




ANEXO RESUMEN CARRERA FUNCIONARIA PARA ANÁLISIS EN CABILDOS

SISTEMAS QUE REGULAN EL EMPLEO PÚBLICO EN EL MUNDO OCCIDENTAL:



TIPIFICACIÓN RESPECTO A CARRERA FUNCIONARIA EN CHILE Y ROL:

CPR (CONSTITUCIÓN), Artículo 38 inc. 1°: Una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.

Def. legal. **ESTATUTO 18.883:** Artículo 3°, letra e).

CGR **CONTRALORIA** dictamen N° 7.318, de 2010.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL lo reconoce como derecho fundamental. TC Rol 239 “la denominada ‘carrera funcionaria’ en la Administración del Estado [...] es un derecho fundamental de los funcionarios públicos”

Sentencia Rol 239 TC “la denominada ‘carrera funcionaria’ en la Administración del Estado, que es un derecho fundamental de los funcionarios públicos, implica para que sea operativa, según lo dispone la propia Carta Fundamental, la estabilidad en la función o empleo; la promoción, es decir, la posibilidad de ir ascendiendo, grado a grado, en ese cursus honorum que es la carrera funcionaria, y que conlleva el derecho a que se respeten las reglas del ascenso; la calificación en el desempeño de sus cargos que hace posible la promoción; y la capacitación y perfeccionamiento, que permiten un mejor desempeño en la función, una mejor calificación funcionaria y la consecuencial posibilidad de promoción”

LEY-20205 del 24.07.2007 protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE “ASEMUCH”

COMISIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS

Existen cargos de carrera y otros que no son de carrera (de exclusiva confianza). En el caso de los cargos de carrera, cualquier irregularidad que se aprecie administrativa, puede denunciarse, solicitando al propio servicio la instrucción de un sumario o ante la Contraloría General de la República. **“Análisis jurídico - Asociación de diplomáticos de Carrera, Ministerio de Relaciones Exteriores”**. Por eso una de las características es la estabilidad del cargo.

EL ESTATUTO Y LA ÉTICA:

Los funcionarios municipales nos regimos por un régimen estatutario, por lo que no se puede pensar que se tenga una relación contractual con el municipio, sino que nos rigen normas de derecho público, característica de los empleos prestados al estado, o sea nuestro vínculo con la institución es legal y reglamentario, no es contractual.

El estatuto implica una obligación vinculada a una ética de fines como obligación genérica: desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

Una ética que exige al funcionario reflexionar sobre si los actos que se le encomiendan promueven el interés general y respetan la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN BUROCRÁTICA:

La burocracia es la organización o estructura que es caracterizada por procedimientos centralizados y descentralizados, división de responsabilidades, especialización del trabajo, jerarquía y relaciones impersonales. Se utiliza en la administración pública para el control de los recursos públicos.

La burocracia según Max Weber, es una forma de organización que realza la precisión, la velocidad, la claridad, la regularidad, la exactitud y la eficiencia conseguida a través de la división prefijada de las tareas, de la supervisión jerárquica, y de detalladas reglas y regulaciones. La burocracia es un sistema de gobierno o control legal.

En la base de todo aparato burocrático hay algún tipo de disciplina. Por tal razón, la burocracia sirve como articulación de la simplificación.

RASGOS DE LA BUROCRACIA:

- ✓ La especialización de funciones: coherente con la necesaria tecnificación racional.
- ✓ La delimitación rigurosa de competencias: coherente con la necesaria organización y seguridad jurídica.
- ✓ Estructura competencial basada en normas: esencial para la seguridad jurídica, pues toma las decisiones a quien compete según la ley.
- ✓ El seguimiento estricto de procedimientos: esencial para garantizar el respeto a la norma y la garantía de los derechos ciudadanos (culmina con el principio de audiencia al interesado).
- ✓ El uso de documentos y comunicación por escrito: coherente con la seguridad jurídica y la posibilidad de apelación.
- ✓ La no propiedad del cargo: esencial para evitar el uso privado del cargo y su desconexión del respeto a la norma y la jerarquía.
- ✓ La preparación técnica para acceso al puesto: coherente con la necesaria racionalidad y especialización.
- ✓ Los procedimientos racionales de disciplina y control: para garantizar el respeto al derecho y la racionalidad de las decisiones.



SISTEMA DE LEGITIMIDAD ES EL FUNCIONARIO EN LA ADMINISTRACIÓN BUROCRÁTICA:

- ✓ El cargo es asignado a funcionarios individuales.
- ✓ Están sometidos a relaciones jerárquicas.
- ✓ Son nombrados por autoridad competente.
- ✓ Están técnicamente preparados para desempeñar su cargo.
- ✓ Su relación es voluntaria.
- ✓ Tienen seguridad de empleo.
- ✓ Su dedicación al cargo es plena u ocupa la mayor parte de su tiempo.
- ✓ Trabajan dentro de un sistema de carrera.
- ✓ Son retribuidos con un salario periódico y suficiente y poseen derechos de pensión.
- ✓ Son retribuidos de conformidad a su rango.
- ✓ Promocionan por antigüedad.
- ✓ Trabajan bajo la protección formal de su cargo.

EL MUNDO OCCIDENTAL CONOCE 2 GRANDES SISTEMAS DE REGULACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO: EL DEL JOB POSITION Y EL DE CARRERA FUNCIONARIA. “Análisis jurídico Profesor ROLANDO PANTOJA BAUZÁ:

1) El Job Position o puesto de trabajo (sistema de puesto), es propio del mundo anglo norteamericano y consiste en concebir el desempeño público en los mismos términos que un empleo privado: la persona interesada accede a un determinado cargo, atendida la idoneidad que la hace merecedora a esa plaza y permanece en ella en tanto mantenga su buen desempeño, sin pretender en su vida de trabajo, otra cosa que no sea un aumento de sueldo o asignación por antigüedad.

2) El sistema de carrera funcionaria (sistema cerrado), nació en la Europa continental, particularmente se le conoce como modelo francés. Consiste, por el contrario, en la incorporación de una persona a una forma de vida, a una actividad permanente que le garantiza el perfeccionamiento y el acceso a cargos superiores, es decir, a una forma de desempeño que la habilita para desarrollar en la Administración, de por vida, una actividad remunerada.

Acorde con la Carta Fundamental, nuestro sistema legal privilegia el principio del concurso y del ascenso, no el principio de la libre designación. “Lo señala nuestra constitución en su artículo 38, inciso 1°.”.

VINCULO ENTRE CARRERA FUNCIONARIA Y DEMOCRACIA

El vínculo jurídico que une al funcionario con el Municipio y que nace con el nombramiento, no es de naturaleza contractual, sino legal y reglamentaria.

Existe un vínculo entre carrera funcionaria y democracia por las funciones de estado que protegen al ciudadano y sus impuestos, garantizar los servicios públicos, hacer que funcionen de manera ordenada, legal y eficiente.

Es la solución privilegiada en las democracias porque permite a los gobiernos apoyarse sobre funcionarios que ya han acumulado mucha experiencia, que conocen la realidad de la vida de la administración pública, y que son capaces de presentar opciones a la administración de alternancias, sugerencias etc..

Para comprender conceptualmente, podríamos distinguir o separar en dos pilares entre cargos servidos por “funcionarios de carrera” y de la “clase política” en el interior de los municipios, ya que no se trabaja con la misma escala de tiempo.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE “ASEMUCH”

COMISIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS

El funcionario de carrera mira la continuidad del Estado, el largo plazo, inscribe su acción en el largo plazo, él asegura la permanencia del Estado, por lo tanto debe dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa.

El político está en el corto plazo porque su objetivo es acompañar los movimientos de la sociedad, no es en la continuidad del Estado, él está en la transformación del Estado, tiene que suscitar y acompañar la transformación del Estado y quiere cumplir con su programa por el cual fue electo. “Bernard Boucault Director de la Escuela Nacional de Administración de Francia (ENA)”

Entonces puede existir un desequilibrio cuando uno tiene la tentación de sustituir al otro, y es lo que puede ocurrir en las democracias, siendo un riesgo la politización de la función municipal, cuando un gobierno considera que la mejor garantía es la fidelidad política sobre la competencia de los funcionarios de carrera, lo que se llama clientelismo, y donde muchas veces el éxito de la política no está asegurado (muchos ejemplos).

CARACTERÍSTICAS QUE NOS DIFERENCIAN DE OTROS RÉGIMEN LABORAL COMÚN. Doctor Luis Babiano, Abogado de Estado.

- 1) Para acceder a la función pública se tienen que pasar una serie de pruebas (serán discutible o no), pero busca en el sentido de que los mejores preparados, según esas pruebas, acceden a la función pública. En el régimen laboral esa selección no se da, es más arbitrario la designación, la elección o la contratación de las personas.
- 2) Los funcionarios públicos están investidos de lo que se llama, el derecho al imperium (poder público), la auctoritas (autoridad), que la ejercitan precisamente porque están integrados a la administración pública incluso de forma coactiva puede imponer su decisión (Con fuerza para apremiar y obligar).
- 3) El funcionario público posee estabilidad (el personal laboral no), esta estabilidad es importante para comprender lo que está sucediendo, porque lo que algunos pueden pensar que es un privilegio de la clase funcionaria en realidad es una garantía de cierta objetividad en la administración y en la actuación administrativa, porque el funcionario le puede decir a su superior que no está de acuerdo o que eso que le esta ordenando está en contra de la ley por lo que no debería pasar absolutamente nada a los funcionarios según normas. En cambio el personal laboral si le dice eso a su jefe podría ser desvinculado. Esta estabilidad garantiza una independencia frente al poder político y la continuidad del funcionamiento de la Administración.